

**RECURSO DE REVISIÓN.**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Torreón.**

**Recurrente: Rudiberto Recio.**

**Expediente: 201/2013**

**Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 201/2013, promovido por su propio derecho por Rudiberto Recio, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. SOLICITUD.** El día nueve (09) de octubre del año dos mil trece (2013), Rudiberto Recio, presentó en forma electrónica, ante el Ayuntamiento de Torreón solicitud de acceso a la información en la cual expresamente requería:

*"Cuanto ha recibido el C. Felix Perez Murillo, Secretario Técnico de SIMAS Torreón de sueldo mensual, neto y bruto, cuanto de aguinaldo y pago de vacaciones, compensaciones, bonos y otras percepciones, desde la fecha de su nombramiento y hasta el mes de octubre de 2013, desglosado mes a mes, y copia del primero y último comprobante de pago quincenal, en el que aparezcan sus percepciones y sus deducciones". (sic)*

**SEGUNDO. RESPUESTA.** El día primero (01) de noviembre de dos mil trece (2013), el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, la Lic. Lourdes Delgadillo Trespalacios, responde la solicitud a en los siguientes términos:



Dirección General de Contratoría Municipal  
Torreón, Coah. A 01 de noviembre del 2013  
OFICIO No CMT 1985/01112013/371  
Asunto Respuesta a solicitud de información  
Clasificación Pública  
Folio: 00322413  
Expediente LTM-371/2013

**APRECIABLE SOLICITANTE:**

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información presentada en portal INFOCOAHUILA con número de folio 00322413, donde solicita *Cuanto ha recibido el C. Félix Pérez Muñoz, Secretario de SIMAS Torreón de sueldo mensual, neto y bruto, monto de aguinaldo y pago de vacaciones compensaciones, bonos y otras percepciones, desde la fecha de su nombramiento y hasta el mes de octubre de 2013, de acuerdo mes a mes, y copia del nómina y último comprobante de pago quincenal en el que aparezcan sus percepciones y sus deducciones*

De conformidad con el Artículo 108 de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila me permito informarle que se recibió en esta Unidad de Transparencia Municipal, oficio con folio CI/CAF/015/2013 firmado por el contralor interno de SIMAS, el Lic. Xavier Alain Herrera Arroyo, en el cual da respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior.

Sin más por el momento, reitero a Usted el compromiso de Transparencia y acceso a la información pública por la actual administración.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. LOURDES DELGADILLO TRESPALACIOS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

Copias: Lic. Laura Villareal Navarrete, Contralor Municipal  
c.c.p. Archivo



01.RI + CI/CAI/015/2013


Asunto: INFOCOAHUILA

Torreón, Coahuila a 30 de Octubre de 2013

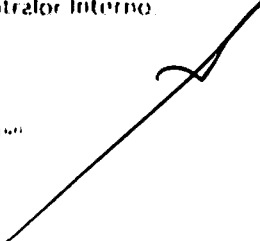
Lic. Lourdes Delgadillo Trespalacios  
Titular de la Unidad de Transparencia Municipal  
Presente

En atención a su solicitud con número de folio 00322413 de fecha de presentación 09 de octubre de 2013 efectuada mediante el sistema electrónico INFOCOAHUILA, mediante la cual solicita del Lic. Félix Pérez Murillo, sueldo mensual, neto, bruto, aguinaldo y pago de vacaciones, compensaciones, bonos y otras percepciones desde la fecha de su nombramiento y hasta el mes de octubre de 2013, desglosado mes a mes. Sobre el particular se le manifiesta que los mismos se encuentran a su disposición en el portal de nuestro sistema operador en el apartado de transparencia y cuyo sitio es [www.simastorreon.gob.mx](http://www.simastorreon.gob.mx), correspondiente a LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA, Artículo 19, numeral o apartado 04 denominado "La remuneración Mensual por Puesto".

Ahora bien por lo que hace a la copia del primero y último comprobante de pago quincenal, en el que aparezcan sus percepciones y sus deducciones, no es posible acceder a lo solicitado, en virtud de que el Lic. Félix Pérez Murillo firmó el aviso de privacidad para la protección de datos personales del cual se anexa una copia.



Lic. Xavier Alain Herrera Arroyo  
Contralor Interno



Lic. Jorge Villarreal Navarro, Contralor Municipal  
Asesor

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Aviso de Privacidad para la  
Protección de Datos Personales.**

En términos de lo previsto en la LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA (en lo sucesivo denominada como "la Ley"). El Municipio de Torreón, en la Administración Municipal de Torreón 2010-2013, en cada una de sus dependencias llamada con dirección en SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON COAHUILA establece el presente Aviso de Privacidad de conformidad con lo siguiente:

**Términos y Condiciones**

1. El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de los datos personales de los EMPLEADOS de este ORGANISMO, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado o efecto de garantizar su privacidad, así como su derecho a la autodeterminación informativa. Dato Personal es Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; el responsable de recabar los datos personales es el área de atención a la comunidad y/o al usuario, el área de Administración, y el área de Recursos Humanos (para personal directivo, administrativo, sindicalizado y de campo).

2. Al proporcionar sus Datos Personales por escrito, o través de una solicitud, formato en papel, formato digital, correo electrónico, o cualquier otro documento, acepta y autoriza al Municipio de Torreón, en esta Administración 2010-2013, a utilizar y tratar de forma automatizada sus datos personales o información suministrados, los cuales formarán parte de nuestra base de datos con la finalidad de usarlos (INDICAR EL NOMBRE DE LA BASE DE DATOS O SISTEMA DE DATOS PERSONALES), en forma enunciativa, más no limitativa, para identificarle, ubicarle, comunicarle, contactarle y/o enviarle información, así como para enviarlos y/o transferirlos a terceros, dentro de la misma Administración Municipal 2010-2013, por cualquier medio que permita la ley para cumplir con nuestros fines. Mediante la aceptación y autorización para el tratamiento de sus datos personales en los términos antes señalados nos faculta expresamente a transferirlos a autoridades de cualquier nivel (Federales, Estatales, Municipales), y nos autoriza, a poder emitir documentación oficial.

3. La temporalidad del manejo de sus Datos Personales será indefinida a partir de la fecha en que nos los proporcione pudiendo oponerse al manejo de los mismos en cualquier momento que lo consideres oportuno, con las limitaciones de Ley.

4. Según el artículo 47 de la ley en el manejo de los Datos Personales, el Municipio de Torreón contará, una vez que el titular de los datos firme de conformidad este aviso de privacidad, con el consentimiento por escrito para el tratamiento de sus datos personales, y el Municipio deberá observar los principios de Información previa, Licitud, Calidad de la información, Confidencialidad y Seguridad, así como garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Por lo tanto se compromete a guardar estricta confidencialidad de sus datos personales así como mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan protegerlos contra cualquier daño, pérdida, alteración o tratamiento no autorizado, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 en sus fracciones I, II, III y V.

5. En términos de lo establecido en el artículo 82 de la ley, en el capítulo VI, la procedencia de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, según sea el caso. La solicitud de derechos arco, deberá cumplir con los requisitos a que indica la ley.

6. El Municipio de Torreón en la Administración 2010-2013, protegerá sus Datos Personales en los términos de la Ley, el otorgar sus datos personales, es un hecho que presume su total aceptación al contenido del presente Aviso de Privacidad. No obstante, lo pedimos suscriba de conformidad el presente documento, el que formará parte de su expediente como integrante de este ORGANISMO.

Hecho de conformidad el contenido del Aviso de Privacidad que me da el Municipio de Torreón, en la Administración Municipal 2010-2013.

NOMBRE DEL EMPLEADO

*Ignacio Allende y Manuel Acuña*

IMPORTE DEL EMPLEADO

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
www.ical.org.mx




Torreón, Coah., 25 de OCTUBRE de 2013  
SIMAS/GRH/085/2013

LIC. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO  
CONTRALOR INTERNO  
P R E S E N T E.-

En respuesta a su memorándum con REF: Ci/135/2013 mediante el cual solicita información sobre las percepciones recibidas por el C. Félix Pérez Murillo, me permito comunicarle que la información se encuentra publicada en el portal de transparencia municipal de Torreón Coahuila.

A su vez le informo que el C. Pérez Murillo firmo aviso de privacidad para la protección de datos personales, mismos que anexo al presente

Sin otra particular por el momento, me despido de Usted no sin antes enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE  
  
LIC. BERTHA DOLORES GASTRO COTA  
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



**TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN.** El día siete (07) de noviembre del presente año, se recibió el recurso de revisión interpuesto por **Rudiberto Recio**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Ayuntamiento de Torreón; y en el mencionado recurso se expone lo siguiente:

*“La fuente a la que me remite solo presenta información relacionada con la nomina de septiembre de 2013, con el numeral 30496 de la nómina; no me proporciona el resto de la información solicitada - vacaciones, aguinaldo, bonos, compensaciones- relacionada con percepciones; tampoco lo que ha recibido desde su contratación y hasta octubre de 2013; y confunde el acuerdo de privacidad al aplicarlo a los comprobantes inicial y final de pago”. (sic)*

**CUARTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día doce (12) de noviembre del dos mil trece (2103), el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI; así como el artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 201/2013. Además, dando vista al sujeto obligado al Ayuntamiento de Torreón, a efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniere, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

**QUINTO. CONTESTACIÓN.** El sujeto obligado no emite contestación alguna respecto al recurso de revisión.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 120 fracción VI, 125 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

**SEGUNDO.** El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de que fuese hecha la notificación de la respuesta a su solicitud de información, o que se presentara el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

El hoy recurrente en fecha nueve (09) de octubre del año dos mil trece (2013), presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido, el sujeto obligado debió emitir su respuesta a más tardar el día seis (06) de noviembre del año dos mil trece (2013), y en virtud que la misma fue respondida y notificada el día primero (01) de noviembre del mismo año, según se advierte de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, el plazo para presentar el recurso de revisión se vencía el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013), de acuerdo a la fracción I del artículo 122 de la Ley de

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Por lo tanto, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto a través del sistema INFOCOAHUILA el día siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013), según se advierte de los documentos que integran el presente expediente, se establece que el mismo fue presentado en tiempo.

**TERCERO.** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

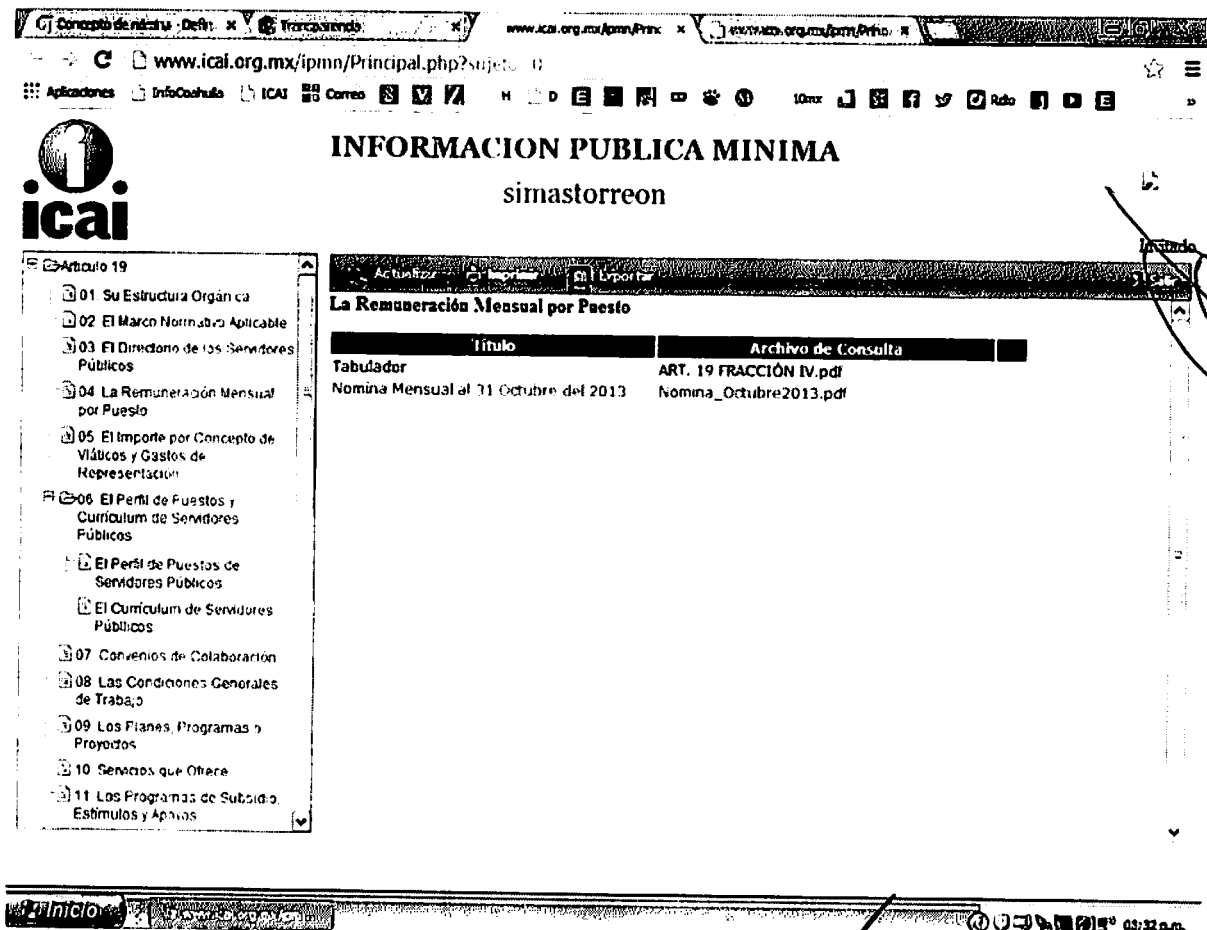
**CUARTO.** Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Ahora bien, del análisis de la solicitud se desprende que la parte recurrente solicito:

***"Cuanto ha recibido el C. Felix Perez Murillo, Secretario Técnico de SIMAS Torreón de sueldo mensual, neto y bruto, cuanto de aguinaldo y pago de vacaciones, compensaciones, bonos y otras percepciones, desde la fecha de su nombramiento y hasta el mes de octubre de 2013, desglosado mes a mes, y copia del primero y último comprobante de pago quincenal, en el que aparezcan sus percepciones y sus deducciones". (sic)***



El sujeto obligado en su respuesta la dirección del sitio electrónico [www.simastorreon.gob.mx](http://www.simastorreon.gob.mx) donde contiene "la remuneración Mensual por Puesto" de todos los servidores públicos del Simas Torreón, en la cual solo muestra el numero de empleado, nombre del empleado, cargo del empleado, fecha de alta, total de percepciones, retenciones, sub-total, retenciones y el sueldo neto, lo anterior correspondiente al mes de octubre del año en curso, como se muestra a continuación:



**INFORMACION PUBLICA MINIMA**  
simastorreon

**La Remuneración Mensual por Puesto**

Titulo	Archivo de Consulta
Tabulador	ART. 19 FRACCIÓN IV.pdf
Nomina Mensual al 31 Octubre del 2013	Nomina_Octubre2013.pdf

www.ical.org.mx/ipmn/Documentos/simastorreon/Nomina\_Octubre2013.pdf - Google Chrome

www.ical.org.mx/ipmn/Documentos/simastorreon/Nomina\_Octubre2013.pdf

30494	Tomas/Darwich,Manuel	Tecnico Operacion AP	09/Nov/2010	\$ 7,406.10	\$ 638.20	\$ 6,567.90	\$ 962.79	\$ 5,605.11
30495	Flores/Morales,Ruth Angelica	Cultura de la Agua	16/Nov/2010	\$ 19,712.70	\$ 4,711.33	\$ 15,001.37	\$ 2,562.65	\$ 12,438.72
30496	Perez/Palacios,Pola Miguel	Secretario Tecnico de Consejo	24/Oct/2010	\$ 63,009.80	\$ 10,447.25	\$ 45,963.35	\$ 6,341.25	\$ 39,301.10
30497	Garcia/Padilla,Brenda Aide	Aux. de Contratación	01/Ene/2011	\$ 8,968.60	\$ 1,155.50	\$ 7,813.10	\$ 1,168.52	\$ 6,644.58
30499	Troche/Estrada,Jose Augusto	Superv. Electrico	05/Ene/2011	\$ 17,446.60	\$ 3,220.13	\$ 14,226.47	\$ 2,268.08	\$ 11,958.39
30500	Jaramila/Ducles,Claudia	Aux. Nomina	01/O4/2011	\$ 14,770.20	\$ 2,952.52	\$ 12,217.68	\$ 1,920.13	\$ 10,297.55
30501	Valdez/Moreno,Luis Eduardo	Secretario de Gestion y Seguimiento	01/O3/2013	\$ 46,042.50	\$ 2,545.67	\$ 43,496.83	\$ 5,985.53	\$ 37,511.31
30502	Reyes/Flores,Evaristo Sergio	Atencion Medios de Comunicación	14/O7/2011	\$ 18,072.00	\$ 3,376.07	\$ 14,695.93	\$ 2,349.36	\$ 12,346.57
30505	Garcera/Martinez,María Elena	Aux. Contratacion	01/08/2011	\$ 21,254.10	\$ 4,180.28	\$ 17,073.82	\$ 2,763.03	\$ 14,310.79
30506	Garcera/Alvarado,Sergiana	Lavado Mecanico Agua Potable	01/09/2011	\$ 8,017.80	\$ 957.98	\$ 7,059.82	\$ 1,042.31	\$ 6,017.51
30507	Ibarra/Moreno,Ramon	Supervisor de Campo	01/11/2011	\$ 10,339.20	\$ 1,442.51	\$ 8,896.69	\$ 1,344.10	\$ 7,552.59
30508	Gallegos/Garcia,Roberto	Auditor de Contratacion Administrativa	16/11/2011	\$ 10,339.20	\$ 1,442.51	\$ 8,896.69	\$ 1,344.10	\$ 7,552.59
30509	Rangel/Parrita,Jose Arturo	Atencion Medios de Comunicación	16/11/2011	\$ 16,680.10	\$ 3,070.95	\$ 13,609.15	\$ 2,194.41	\$ 11,414.74
30510	Rodriguez/Vila,Jorge Raul	Inspector Lim. Y Rec.	16/01/2012	\$ 11,564.70	\$ 1,747.62	\$ 9,817.08	\$ 1,503.41	\$ 8,313.67
30511	Hernandez/Sera,Saraid	Supervisor	16/02/2012	\$ 25,562.70	\$ 5,336.09	\$ 20,226.61	\$ 3,323.15	\$ 16,903.46
30512	Ortega/Garcia,Jose Alfredo	Supervisor de Finanzas	01/05/2012	\$ 21,254.10	\$ 4,170.35	\$ 17,083.75	\$ 2,763.03	\$ 14,320.72
30513	Villages/Esquivel,Mario Adrian	Gestor Tecnico	16/07/2012	\$ 11,564.70	\$ 1,747.62	\$ 9,817.08	\$ 1,503.41	\$ 8,313.67
30514	Leon/Rozcosles,Rene Hilaro	Maquina y Señalización	01/08/2012	\$ 17,446.60	\$ 3,212.04	\$ 14,234.56	\$ 2,268.08	\$ 11,966.48
30516	Garcera/Ducles,Francisco	Gerente de Finanzas	09/11/2012	\$ 46,042.50	\$ 11,459.03	\$ 34,583.47	\$ 5,985.53	\$ 28,597.95
30517	Cano/Lopez,Victor Manuel	Mensajero	01/02/2013	\$ 10,338.90	\$ 1,442.44	\$ 8,896.46	\$ 1,344.06	\$ 7,552.40

La información anteriormente expuesta es incompleta a la solicitud del recurrente ya que este solicito: *“sueldo mensual, neto y bruto, cuanto de aguinaldo y pago de vacaciones, compensaciones, bonos y otras percepciones, desde la fecha de su nombramiento y hasta el mes de octubre de 2013, desglosado mes a mes”*; y la información entregada carece de las percepciones del aguinaldo, pago de vacaciones y demás percepciones, desglosadas mes a mes, ya que el sujeto obligado solo muestra las del mes de octubre del año en curso.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud del primero y ultimo comprobante de pago quincenal, en el que aparezcan sus percepciones y sus deducciones, el sujeto obligado señala que no es posible acceder a lo solicitado, en virtud de que dicho funcionario signó el aviso de privacidad para la protección de datos personales.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
www.ical.org.mx

Debemos considerar que cuando la solicitud de información versa sobre los recibos de pago de algún servidor público, se puede conceder solo la información relacionada con el total de sus percepciones por ser estos originados con recursos públicos, es decir, provenientes de los ciudadanos, por tal razón deberá elaborarse una versión pública de estos. Dentro de los recibos de pago se encuentran diversos datos respecto del servidor público, específicamente de la percepciones y deducciones que se le realizan en cada periodo de pago, una vez verificado el pago del salario correspondiente, existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de las personas de los servidores públicos, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial (por ejemplo, una pensión alimenticia), la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales. Estos datos revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración mensual, lo cual incide en la manera en que finalmente se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales.

Los artículo 3 y 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila mencionan lo siguiente:

**Artículo 3.-** Para efectos de esta ley se entenderá por:

(REFORMADA, P.O. 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012)

**I. Datos Personales:** La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona, identificada o identificable: el nombre asociado al origen étnico o racial, o las características físicas, morales o emocionales, a la vida afectiva y familiar; el domicilio particular, número de teléfono, cuenta personal de correo electrónico, claves informáticas y cibernéticas, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones

religiosas, filosóficas, morales u otras análogas que afecten la intimidad, los estados de salud físicos, o mentales, las preferencias sexuales, la huella dactilar, la información genética, la fotográfica y el número de seguridad social.

Artículo 39.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales mantendrá el carácter de confidencial de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ellas los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

En este sentido, dichas deducciones constituyen información que se encuentra clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 3 y 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Por lo asentado en párrafos precedentes y con fundamento en los artículos 3 y 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se concluye modificar la respuesta de el Ayuntamiento de Torreón en lo que corresponde a la percepciones recibidas por el C. Félix Pérez Murillo donde se le señala el sitio electrónico correspondiente al portal del transparencia municipal del Ayuntamiento de Torreón, si bien el sitio electrónico proporcionado www.simastorreon.gob.mx se aprecian algunas de las percepciones que recibe el servidor público en cuestión, estas no muestran el total de los conceptos de percepciones solicitados por la parte recurrente, desglosados mes a mes, desde la fecha en que se dio de alta hasta el mes de octubre de 2013; y por otra parte se modifica la respuesta del Ayuntamiento de Torreón en lo que respecta a los comprobantes de pago, los cuales deberán ser presentados en una versión pública y no contendrán los datos personales que resulten confidenciales a los que se refieren los artículos 3 y 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. que este a su vez lleve a cabo el procedimiento marcado en el artículo anteriormente expuesto y que entregue la respuesta al recurrente.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En tal sentido y con fundamento en lo establecido en los artículos 3 y 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, así como en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 120 fracción VI, 127 fracción II y con fundamento en los artículos 3 y 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se concluye **MODIFICAR** la respuesta de el Ayuntamiento de Torreón en lo que corresponde a la percepciones recibidas por el C. Félix Pérez Murillo donde se le señala el sitio electrónico correspondiente al portal del transparencia municipal del Ayuntamiento de Torreón, si bien el sitio electrónico proporcionado [www.simastorreon.gob.mx](http://www.simastorreon.gob.mx) se aprecian algunas de las percepciones que recibe el servidor público en cuestión, estas no muestran el total de los conceptos solicitados por la parte recurrente, desglosados mes a mes, desde la fecha en que se dio de alta hasta el mes de octubre de 2013; y por otra parte se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado en lo que respecta a los comprobantes de pago, los cuales deberán ser presentados en una versión pública y no contendrán los datos personales que resulten confidenciales a los que se refieren los artículos 3 y 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. que este a su vez lleve a cabo el procedimiento marcado en el artículo anteriormente expuesto y que entregue la respuesta al recurrente; y hecho lo anterior se notifique.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Ayuntamiento de Torreón, para que en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de día siguiente en que surta efectos la notificación de la misma de cumplimiento con la misma.

**TERCERO.-** Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término no mayor a diez días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Se procederá en caso de no dar cumplimiento a esta resolución, conforme al artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notifíquese al recurrente al domicilio que señala para recibir notificaciones y al sujeto obligado por el sistema y por oficio en el domicilio que para tal efecto haya señalado.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Jesús Homero Flores Mier, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Luis González Briseño y, siendo Consejero instructor el primero de los mencionados en la Centésima Décima sesión ordinaria del Consejo General celebrada el día doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013), en Parras, Coahuila, ante el Secretario Técnico licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe.



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA  
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.  
CONSEJERO

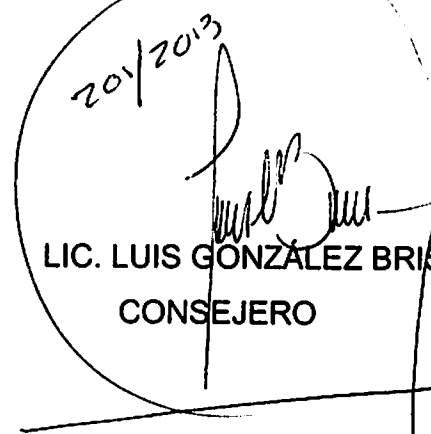


C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.  
CONSEJERO



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.  
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.  
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.  
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO

SOLO FIRMAS RESOLUCIÓN 201/2013.- SUJETO OBLIGADO.- AYUNTAMIENTO DE TORREÓN.- RECURRENTE.- RUDIBERTO RECIO - CONSEJERO INSTRUCTOR.- LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA.\*\*\*\*\*